

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Cultura.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN "FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL" EJERCICIO 2026

ACU/SC/10/2026

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco a los 23 (VEINTITRÉS) días de abril del año 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

1.1 Fundamentación Jurídica general de la intervención pública

LUIS GERARDO ASCENCIO RUBIO, Secretario de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y X; 5, 6, 7 fracción IX, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 (UNO) de enero al 31 (TREINTA Y UNO) de diciembre del año 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 23 (VEINTITRÉS) de diciembre de 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), número de decreto legislativo 30122/LXIV/25; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV y 19 fracciones I y V del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, tengo a bien expedir el presente acuerdo que contiene los Lineamientos de Operación del Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural", como el instrumento rector de la operación de dicho programa durante el año 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

1.2 Fundamentación Jurídica específica de la intervención Pública

I. De conformidad con los artículos 3 numeral 1, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades de la administración pública estatal tienen entre sus atribuciones las de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; difundir las políticas, para promover la socialización de los mismos y la participación social en la consecución de los fines de aquellos; expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público respectivo; así como aquellas otras que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

II. Por su parte, los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 fracciones II, III, VI, VIII y XV de la citada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone que dentro de la administración pública centralizada del Estado de Jalisco, se encuentra la Secretaría de Cultura como la dependencia encargada de diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, así como de ejercer aquellas atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En correspondencia con las atribuciones invocadas en el párrafo que antecede, el artículo 6 fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado.

III. El artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece la obligación del Gobierno del Estado de hacer cumplir los derechos sociales; entre los que se encuentra el derecho a la cultura, que se reconoce en el artículo 7 fracción IX de la misma ley. Entre tanto, según dispone el artículo 6 del mismo ordenamiento, la política de desarrollo social debe de observar los principios de Desarrollo Integral de la Persona (fracción I), Justicia distributiva (fracción II), Elegibilidad (fracción III), Respeto a la Diversidad (fracción V), Perspectiva de Género (fracción VI), Corresponsabilidad (fracción VII) y Transversalidad (fracción IX); por mencionar algunos.

IV. La cultura incide en el desarrollo económico y social estatal. Es manifiesto que el desarrollo cultural y creativo contribuye al bienestar de los individuos y sus familias, al fortalecimiento del tejido social de las comunidades y al crecimiento económico del Estado.

V. Con base en lo dispuesto por los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV, y 19 fracciones I, y V, del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial coordinará el Programa y será la autoridad competente para realizar la interpretación de los presentes Lineamientos de Operación.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se emiten los Lineamientos de Operación del programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural" correspondientes al ejercicio fiscal 2026 (DOS MIL VEINTISEIS), quedando como sigue:

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

Información básica	
2.1 Información general	
Nombre del Lineamiento de Operación	Fondo Jalisco de Animación Cultural
Tipo de apoyo	Apoyo económico: Monetario
Derecho social y humano	IX. El derecho a la cultura
Tipo de programa	Público
2.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza	
Eje y objetivo sectorial	Jalisco crece para todas y todos Mejorar las condiciones de vida de la población de Jalisco mediante el acceso efectivo a derechos sociales, educativos, culturales, jurídicos, de salud y de asistencia social, con prioridad para los grupos en condición de vulnerabilidad; a partir del fortalecimiento de la cohesión comunitaria; la apropiación del espacio público a través del deporte y la cultura; sistemas innovadores de educación, salud y justicia; y la generación de oportunidades que promuevan la libertad, solidaridad, igualdad, la diversidad, la sustentabilidad y el bienestar integral de todas y todos.
Temática y objetivo temático	2.4 La cultura que nos une Asegurar el ejercicio pleno del derecho a la cultura de la población de Jalisco en todas sus manifestaciones y expresiones de sus poblaciones y grupos.
Resultados esperados	R2.4.1. Los municipios de Jalisco disponen de una oferta cultural activa que favorece el desarrollo humano y social de su población.

Objetivo de Desarrollo Sostenible	O11 Ciudades y comunidades sostenibles	
2.3 Información administrativa – organizacional		
Dependencia o unidad responsable	13 000 Secretaría de Cultura	
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	00280 Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial	
2.4 Información programática		
Clave del programa presupuestario	SC1	
Nombre del programa presupuestario	Cultura en todos los rincones de Jalisco	
Clave y nombre de la Clasificación Programática	U subsidios sujetos a Lineamientos de Operación	
Clave y nombre de la finalidad	2 Desarrollo Social	
Clave y nombre de la función	4 Recreación, Cultura y otras manifestaciones sociales	
Clave y nombre de la subfunción	2 Cultura	
Clave programática (UP-UR-UEG-Pp-COM)	13 000 00280 SC1 C2	
2.5 Información presupuestal		
Presupuesto autorizado	\$5,000,000.00	
Clave presupuestaria corta	\$5,000,000.00	1300000280SC1C24432
Partida del gasto	4432 Ayuda a la promoción de la cultura y las artes del Estado	
Gastos de operación	Monto	Porcentaje
	\$0.00	0%

3. DIAGNÓSTICO

3.1 Descripción del problema público.

Los municipios del Estado de Jalisco enfrentan una desigual infraestructura cultural (equipamiento de mobiliario y presupuesto para sus proyectos), lo cual dificulta la realización de actividades artísticas, educativas y recreativas dirigidas a la población en general, (INEGI y Secretaría de Cultura Jalisco). A pesar de que existen más de 1,180 espacios culturales en la entidad, estos se concentran en el área metropolitana de Guadalajara y su distribución territorial es desigual, limitando el acceso a bienes y servicios culturales en municipios con menor densidad poblacional y menor desarrollo socioeconómico.

A nivel presupuestario, la dependencia de las Direcciones de Cultura municipales es alta; sin embargo, muchas carecen de asignación presupuestal municipal específica, y los recursos etiquetados para cultura han representado sólo una fracción — aproximadamente 14% de los fondos estatales destinados al desarrollo cultural municipal en los últimos seis años— con variaciones significativas entre 2019 y 2023.

La magnitud del problema se evidencia también en la falta de crecimiento sustantivo de infraestructura cultural entre 2015 y 2020, durante los cuales, aunque aumentó ligeramente el número de ciertos espacios (como galerías y

librerías), la expansión general fue mínima y concentrada en zonas urbanas, mientras que las zonas rurales o con menor población quedaron rezagadas.

En este contexto, el apoyo del Gobierno del Estado se torna indispensable para promover la descentralización de la cultura, fortalecer la vida cultural y garantizar el acceso equitativo a servicios culturales para toda la población, así como para revertir la tendencia de concentración urbana que ha persistido durante años.

Esto genera una dependencia de iniciativas de bajo costo y, a menudo, reducen la calidad y el impacto de los proyectos culturales. Otro factor que limita el desarrollo cultural en los municipios es la falta de formación y profesionalización de los agentes culturales. En muchas localidades, los gestores culturales, artistas y facilitadores carecen de la capacitación necesaria para realizar proyectos con un enfoque estratégico que favorezca la participación de la comunidad.

Además, en muchos municipios, la escasez de infraestructura de iluminación, audio y mobiliario adaptable para usos culturales limita la calidad y el alcance de eventos, exposiciones y presentaciones, afectando tanto a creadores como a públicos. Esta situación reduce las oportunidades de acceso a la cultura, impactando negativamente en la formación de audiencias y en el fortalecimiento del tejido social.

Es fundamental impulsar estrategias de gestión y colaboración que permitan equipar los espacios culturales de manera adecuada, garantizando su funcionamiento y su papel como centros de expresión y encuentro comunitario.

Considerando así, como causas que originan el problema, las siguientes:

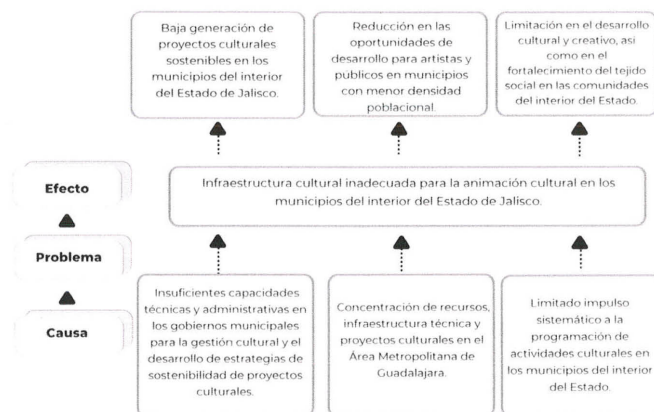
Causas:

- Insuficientes capacidades técnicas y administrativas en los gobiernos municipales para la gestión cultural y el desarrollo de estrategias de sostenibilidad de proyectos culturales.
- Concentración de recursos, infraestructura técnica y proyectos culturales en el Área Metropolitana de Guadalajara.
- Limitado impulso sistemático a la programación de actividades culturales en los municipios del interior del Estado.

Efectos:

- Baja generación de proyectos culturales sostenibles en los municipios de Jalisco.
- Reducidas oportunidades de desarrollo de públicos y artistas en municipios con menor densidad poblacional.
- Limitación en el desarrollo cultural y creativo, así como en el fortalecimiento del tejido social y cultural de las comunidades del interior del Estado.

3.2 Árbol de Problemas



4. INTERVENCIÓN PÚBLICA

4.1 Descripción de la intervención pública

Con el objetivo de reducir la desigualdad en el acceso a la cultura y las artes en los municipios del interior del Estado de Jalisco, se diseñó un programa que promueva la descentralización de recursos, el fortalecimiento de la gestión y capacidades locales, así como la generación de estrategias sostenibles para el desarrollo cultural municipal.

Para ello, las acciones que se podrán programar desde los municipios para este Fondo, son:

En primer lugar, **la adquisición y/o renovación de materiales** necesarios para la participación de los grupos artísticos municipales en programas u proyectos de animación cultural (vestuario, escenografías, instrumentos, etc.)

En segundo lugar, **Adquisición de equipo** (iluminación, audio, mobiliario, toldos, tarimas y sillería, entre otros) mejora las condiciones operativas de las Casas de la Cultura y otros recintos, permitiendo la realización de actividades culturales en condiciones técnicas adecuadas. Esto reduce las limitaciones físicas que actualmente restringen la calidad, frecuencia y diversidad de la animación cultural.

En tercer lugar, el impulso a la **programación sistemática de actividades culturales de corta duración** incrementa la cobertura territorial y la continuidad de eventos artísticos, educativos y recreativos, facilitando que la población acceda de manera regular a bienes y servicios culturales en sus propios municipios.

De manera complementaria, las **Actividades de formación y profesionalización de agentes culturales** (conversatorios, actividades de investigación, registros históricos o de investigación, presentaciones de libros, simposios y ciclos de conferencias.) fortalece las capacidades locales para diseñar, implementar y sostener proyectos culturales con un enfoque estratégico y participativo, favoreciendo una mayor pertinencia y calidad en la oferta cultural.

La interacción de estos componentes genera un efecto sinérgico: espacios mejor equipados, con programación constante y gestionados por actores capacitados, lo que se traduce en una **mayor disponibilidad, calidad y accesibilidad de la oferta cultural** en los municipios del interior del Estado.

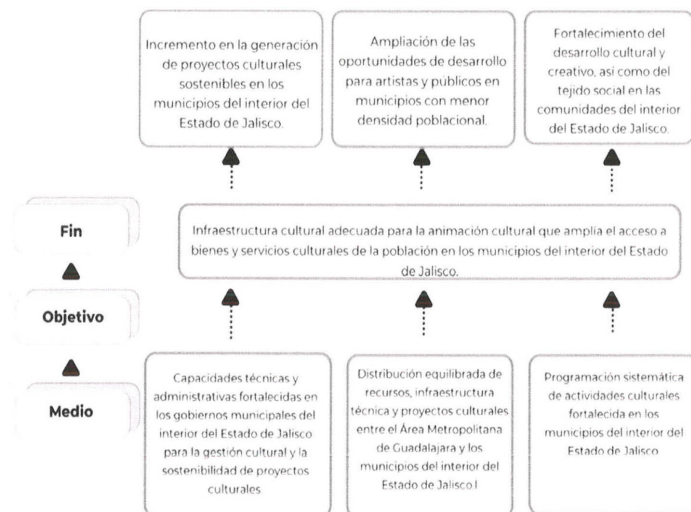
Como resultado, se espera un **incremento en la participación de la población en actividades culturales**, una ampliación de las oportunidades de desarrollo artístico y creativo, y el fortalecimiento del tejido social comunitario. En el mediano plazo, esto contribuye a **reducir las brechas territoriales en el acceso a la cultura** y a consolidar el desarrollo cultural en los municipios beneficiados.

Estas acciones buscan generar un impacto sostenible en el desarrollo cultural de Jalisco, asegurando que todas las regiones del Estado cuenten con las condiciones necesarias para fomentar la creación, el acceso y la participación cultural de sus habitantes.

Los resultados que se buscan con estas acciones son:

- a) La implementación de planes municipales de cultura, que garanticen la realización de actividades artísticas y culturales en los municipios del interior del Estado.
- b) El desarrollo de circuitos culturales regionales, que permitan la descentralización de espectáculos, exposiciones y actividades artísticas en diferentes municipios.
- c) Creación de agendas de actividades periódicas culturales que aseguren una oferta cultural constante y accesible.

4.2 Árbol de Objetivos



4.3 Ficha de generación de valor público (Teoría del Cambio)

INSUMOS	ACTIVIDADES	PRODUCTOS	RESULTADOS	EFFECTOS
Recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos asignados al programa.	Gestiones administrativas para la entrega de subsidios a los municipios.	Entrega de subsidios económicos por parte de la Secretaría de Cultura del Estado para la adquisición y/o renovación de materiales, adquisición de equipo, desarrollo de actividades culturales y de formación generando fortalecimiento de capacidades para su gestión en los municipios.	Infraestructura cultural adecuada para la animación cultural que amplía el acceso a bienes y servicios culturales de la población en los municipios del interior del Estado de Jalisco.	Fortalecer el desarrollo cultural y artístico de los municipios mediante un programa que promueve el fomento de la cultura con actividades en beneficio de los habitantes del interior del Estado de Jalisco.

5. OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

5.1 Objetivo general

Infraestructura cultural adecuada para la animación cultural que amplía el acceso a bienes y servicios culturales de la población en los municipios del interior del Estado de Jalisco.

5.2 Objetivo específico

1. Fortalecer las condiciones de operación de las Casas de la Cultura en los municipios del Estado
2. Fortalecer las capacidades de los grupos artísticos registrados en los padrones municipales
3. Incrementar la cobertura territorial, realización de eventos y actividades culturales en los municipios beneficiados

5.3 Población potencial

La población potencial del programa está integrada por los 125 municipios del Estado de Jalisco, que enfrentan condiciones que dificultan el acceso a recursos para la promoción y realización de actividades culturales dirigidas a la población. En este contexto, los municipios pueden solicitar a la Secretaría de Cultura un subsidio económico destinado a los fines establecidos en el numeral 6.1 de los presentes Lineamientos de Operación.

5.4 Población Objetivo

En observancia con la disponibilidad presupuestal aplicable para el ejercicio fiscal correspondiente y al resultado obtenido en la emisión 2025, se establece que la población objetivo son los 60 municipios señalados como meta a beneficiar, en concordancia con el apartado 6.2 de los presentes Lineamientos de Operación.

5.4.1 Niveles de Intervención

La población de primer grado está integrada por 60 municipios que serán beneficiados de manera directa mediante los apoyos otorgados por el programa. Como población de segundo grado se considera a las personas habitantes de los municipios beneficiarios, quienes participarán y se beneficiarán de las actividades culturales implementadas en el marco del programa, ampliando así el alcance de la intervención hacia la población en general.

5.5 Cobertura geográfica

El Programa podrá operar en los 125 municipios ubicados en las 12 regiones que conforman el Estado de Jalisco, sujeto a la disponibilidad presupuestal. La distribución territorial del programa estará en función de los municipios sometidos a las distintas acciones mencionadas en el numeral 6.1, así como a los requisitos de participación expresados en el numeral 6.3 de los presentes Lineamientos de Operación.

6. PROCESO DE ENTREGA Y COMPROBACIÓN DE LOS SUBSIDIOS

6.1 Descripción del instrumento de entrega de los subsidios

El Programa otorga Subsidios económicos a los municipios para costear gastos relacionados con la adquisición y/o renovación de materiales, equipamiento, así como a la realización de actividades culturales de corta duración y de formación en espacios culturales, y de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación que al efecto se publiquen. La entrega de los subsidios se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Cultura de Jalisco, así como al cumplimiento de los respectivos requisitos jurídicos y administrativos, de conformidad con las normas que regulan el ejercicio de recursos públicos.

En el caso de incumplimiento o declinación del apoyo, y no se ejerza el fondo disponible para el Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural", la Secretaría de Cultura podrá ejercer el remanente aumentando la cantidad de municipios estimados para esta emisión en cumplimiento de los objetivos marcados en los presentes Lineamientos de Operación.

El subsidio económico derivados del Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural", deberán destinarse exclusivamente para los siguientes conceptos y sus correspondientes acciones:

Acciones o Conceptos	Monto
1.- Adquisición y/o renovación de materiales necesarios para la participación de los grupos artísticos municipales en programas y proyectos de animación cultural como vestuarios, escenografías e instrumentos.	Hasta \$80,000.00
2.- Adquisición de equipo necesario para ampliar las capacidades propias de animación cultural de los municipios como equipos de audio, iluminación, toldos, tarimas, pantallas y sillería.	Hasta \$150,000.00
3.- Actividades culturales de corta duración como festivales, semanas culturales, teatros del pueblo y exposiciones.	Hasta \$100,000.00
4.- Actividades de formación como conservatorios, investigación, registros históricos o de investigación, documentos y desarrollo de investigación, presentaciones de libro, simposios y ciclos de conferencias.	Hasta \$30,000.00

El municipio queda obligado a realizar un cofinanciamiento del 30% como mínimo, tomando como base la aportación asignada por la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco. Se deberá acreditar la autorización del Ayuntamiento para poder disponer del recurso económico para los fines del proyecto.

Cabe resaltar que, en cumplimiento a la finalidad del Fondo Jalisco de Animación Cultural, mencionado en el numeral 5.1, queda excluido la adquisición de activos destinados a funciones administrativas.

6.2 Criterios y procesos de selección de beneficiarios.

Una vez recibido el oficio de solicitud de inscripción, firmado por el Presidente Municipal o por el Presidente Interino, dirigido al Titular de la Secretaría de Cultura y señalando al rubro que desea participar, conforme al Anexo 1 en apego a los tiempos y requisitos estipulados en los presentes Lineamientos de Operación, se procederá a su valoración y dictamen por parte del Comité de Validación, el cual estará integrado únicamente para este fin por los titulares de las áreas de la Secretaría de Cultura Jalisco, la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial, así como de las Jefaturas de Desarrollo Municipal, Fondos para el Desarrollo Cultural y Fomento Artístico.

Todos los proyectos serán considerados de manera igualitaria y se tomará en cuenta la viabilidad, la importancia y el impacto social que presenten en la propuesta, así como el decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2026 publicado el 21 de noviembre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, quedando de la siguiente manera:

- Viabilidad 30%
- Impacto social 40%
- Pertinencia 10%
- Zonas de Atención Prioritarias 20%

En concordancia con el compromiso del Gobierno del Estado de Jalisco con las personas familiares de víctimas de desaparición, aquellas que cumplan con los criterios y requisitos para ser consideradas beneficiarias de esta intervención pública tendrán preferencia en el acceso a sus beneficios.

La propuesta del proyecto presentado en la solicitud de apoyo, deberá contener: los antecedentes, la justificación, los objetivos a cubrir (general y específicos), las acciones comprometidas a realizar, las metas o resultados a cumplir, los medios de verificación comprobables, el cronograma, así como el monto del recurso solicitado para este fin.

Serán elegibles para recibir el subsidio proyectos municipales de animación cultural que tengan como objetivo promover alguno de los siguientes aspectos:

- a) Generar un impacto en la población del municipio.
- b) Fomentar la participación de los habitantes de los municipios.
- c) Fortalecer el reconocimiento del patrimonio cultural local.
- d) Descentralizar las actividades para las localidades, además de las cabeceras municipales.
- e) Diversificar las actividades culturales, lúdicas y artísticas para la población.
- f) Los proyectos serán implementados en los municipios especificados en el Decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria para el año 2026.

El Comité de Validación realizará el análisis de los proyectos teniendo como base el instrumento para la evaluación de proyectos de 2026. Se adjunta anexo 2: Instrumento para la evaluación de proyectos 2026.

El proceso deliberativo correspondiente a la dictaminación quedará debidamente asentado de manera pormenorizada en el acta circunstanciada de la sesión respectiva, a fin de que exista constancia formal de su desarrollo, intervenciones, consideraciones y determinaciones para los efectos legales y administrativos conducentes.

El Programa tendrá una temporalidad y vigencia anual en función del presupuesto aprobado.

Los recursos disponibles para el Programa no podrán ser destinados a rubros distintos a los establecidos en el numeral 6.1 de los presentes Lineamientos de Operación.

Los municipios que expresen su pretensión de participar deberán estar al corriente de la comprobación de los apoyos recibidos en ejercicios anteriores. Asimismo, deberán integrar y presentar a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial, un expediente con los documentos descritos en el numeral 6.3, dispuestos en el orden indicado.

6.2.1 Documentos que integran el expediente de solicitud.

- a) Copia de carta finiquito correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
- b) Copia del oficio invitación dirigido a los 125 municipios del Estado de Jalisco.
- c) Oficio de solicitud de inscripción, firmado por el Presidente Municipal o Presidente Municipal Interino, dirigido al titular de la Secretaría de Cultura y señalando el programa y/o proyecto que se quiere inscribir, conforme al Anexo 1.
- d) Oficio suscrito por el Presidente Municipal o el Presidente Municipal Interino dirigido al Titular de la Secretaría de Cultura, en el que se especifiquen el nombre y cargo de quienes firmarán el Convenio correspondiente a Presidente Municipal o Presidente Municipal Interino, Síndico o Síndico Interino y Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal o Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal Interino; firmado y sellado por el mismo.
- e) Síntesis ejecutiva del proyecto (Anexo 1), que contenga:
 - a. Nombre del proyecto
 - b. Antecedentes
 - c. Justificación
 - d. Descripción del proyecto
 - e. Objetivo general
 - f. Objetivos específicos
 - g. Población objetivo
 - h. Metas y alcances previstos, precisando los indicadores de resultados y medios de verificación comprobables.
 - i. Cronograma de actividades detallado (Especificar las Actividades Programadas del municipio para el año en curso, de ser el caso incluir fechas de compra, entre otros).
- f) Información de contacto. Nombre completo, cargo, teléfono y correo electrónico del servidor público responsable del proyecto.
- g) Identificación oficial del responsable del proyecto (copia legible por los dos lados).
- h) Medios de difusión y promoción del proyecto.
- i) Presupuesto. Que incluya el monto total solicitado, así como el presupuesto desglosado en los conceptos en que se aplicará el recurso, con impuestos incluidos, anexando 2 cotizaciones (en hojas membretadas, dirigidas al responsable del proyecto, con los datos de contacto del proveedor, incluyendo RFC). **NOTA:** Registrar en el Anexo 1, únicamente la cotización a elegir para su proyecto.
- j) Los municipios que no hayan participado en el ejercicio inmediato anterior, deberán presentar copia de la carta finiquito del último año en que participaron. En caso de no contar con ella, podrán solicitarla a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial.

El expediente de solicitud deberá entregarse en la Jefatura de Desarrollo Municipal de la Secretaría de Cultura, en los días y horarios que se hayan establecido en el oficio invitación correspondiente.

Al presentar el expediente, los municipios aceptan sujetarse a los términos, condiciones y procedimientos estipulados en los presentes Lineamientos de Operación.

Una vez concluido el período de recepción de documentos, no será posible aceptar expedientes de solicitud adicionales.

6.2.2 Derechos y Obligaciones de los Municipios beneficiados.

Derechos:

- 1.-Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del programa y las obligaciones que se contraen con el subsidio.
- 2.-Ser informados sobre el proceso de su solicitud.
- 3.-Recibir los recursos asignados en el marco del programa
- 4.-Los demás derechos derivados de los presentes Lineamientos de Operación y de la legislación del Estado de Jalisco.

Obligaciones:

- 1.-Sujetarse a los presentes Lineamientos de Operación, así como, cumplir las disposiciones legales, políticas y normas aplicables.
 - 2.-Formalizar el Convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura
 - 3.-Entregar la documentación adicional que solicite la Secretaría de la Hacienda Pública.
 - 4.-Ejecutar el proyecto para el cual solicitó el subsidio, en los términos referidos en su expediente de solicitud y en el Convenio que suscriba con la Secretaría de Cultura.
- Informar y reportar los resultados de las actividades realizadas en el marco de este Programa, según le sean solicitados.
- 5.-Proporcionar a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial información que muestre el debido cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural".
 - 6.-Abstenerse de destinar la aportación que reciba a conceptos distintos a los autorizados en el Convenio correspondiente.
 - 7.-Acreditar la correcta aplicación de los recursos otorgados, de conformidad con lo previsto en el apartado 6.3 de los presentes Lineamientos de Operación.
 - 8.-Reintegrar aquellos recursos cuya correcta ejecución no sea acreditada satisfactoriamente, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud respectiva, y en los términos que indique la Secretaría de Cultura.
 - 9.-Conservar la propiedad de los bienes adquiridos con recursos de este Programa e incluirlos en el inventario como patrimonio municipal en el sistema de inventarios que utilice el municipio acreedor; comprobando con documento oficial que emita el municipio donde especifique que los bienes quedan a resguardo de la Dirección, Instituto o 11.-Área municipal de la cultura.

10.-El municipio se compromete a no transmitir la propiedad de estos bienes a favor de terceros y destinarlos exclusivamente a propósitos afines con el objetivo del Programa.

11.-Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del programa.

12.-Elaborar un informe de comprobación al término de las acciones por las que se solicitó el recurso. De acuerdo al ANEXO 3.

6.3 Descripción del proceso de entrega de subsidios.

El dictamen que el Comité de Validación emita en los términos del apartado anterior se dará a conocer a los municipios seleccionados a través del correo electrónico registrado en la solicitud.

Asimismo, la Secretaría de Cultura podrá informar lo conducente sobre la asignación de recursos a cada municipio, mediante oficio a través de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial.

Para la entrega del subsidio a municipios cuyo proyecto haya resultado favorecido se deberá dar cumplimiento a los siguientes puntos:

- a) Entregar 3 (tres) copias certificadas del Punto de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en donde se autorice la aportación del municipio y se especifique la aportación estatal, así como la autorización para suscribir el convenio correspondiente.
- b) Entregar constancia bancaria y un oficio por parte del Ayuntamiento especificando los datos bancarios, firmados y sellados por el Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal, o Tesorero Interino o Encargado de la Hacienda Municipal Interino.
- c) Entregar comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del municipio por el monto total del recurso asignado en formatos pdf y xml.
- d) Entregar Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) del municipio actualizada (con antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de la solicitud) y que contenga su Registro Federal de Contribuyentes.

Los municipios ejercerán los recursos para los conceptos descritos en su expediente de solicitud y en el Convenio que al efecto suscriban.

Los responsables deberán informar a la Secretaría de Cultura sobre el avance en la ejecución de sus compromisos, en los términos que les indique la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial.

6.4 Causales y procedimientos de baja de beneficiarios

Será motivo de cancelación inmediata del subsidio cuando los municipios que resulten seleccionados no cumplan con las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos de Operación o en el convenio que suscriban con la Secretaría de Cultura.

Si la Secretaría de Cultura detecta el incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en puntos anteriores, lo hará de conocimiento del municipio receptor mediante oficio dirigido al Presidente Municipal, o al encargado del área de cultura del municipio, en el que se señalará el término improrrogable de **15 (quince) días hábiles**, contados a partir de la recepción del oficio correspondiente, para comparecer ante la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura y manifestar lo que a su derecho convenga.

La falta de comparecencia o respuesta del receptor, durante el término concedido, tendrá por ciertos los hechos que manifieste la Secretaría de Cultura, y ésta declarará la baja definitiva del Programa, mediante un acta de hechos que deberá integrarse al expediente del municipio receptor.

El municipio receptor que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al Programa, en otra emisión, debiendo acreditar los requisitos de participación, y deberá, contar con la anuencia expresa de la Secretaría de Cultura.

6.5 Descripción de la comprobación del gasto.

6.5.1 Solicitud de Recursos y Transferencia.

Solicitud de recursos y documentación soporte.

La Secretaría de Cultura por conducto de la Dirección de Planeación, Vinculación Desarrollo Sectorial y la Dirección Administrativa, deberá realizar la solicitud del recurso para el o los Municipios beneficiados con el Programa, ante la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando la siguiente documentación:

1. Original de la solicitud de los recursos para la operación del programa, que contenga la instrucción de pago de recursos al Municipio receptor, firmado por el funcionario público facultado de la Secretaría, la cual deberá contener:
 - Nombre del programa.
 - Nombre del municipio beneficiado con el programa, a quién deberá hacerse la entrega del subsidio.
 - Monto y concepto del subsidio del programa
 - Clave presupuestal con suficiencia presupuestal
- Clabe Interbancaria, Nombre del Banco y a nombre del beneficiario para el depósito del recurso.
2. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) debidamente firmada.
3. Comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y su archivo XML emitido por el Municipio beneficiado del programa, por la cantidad correspondiente al subsidio a recibir, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable. Mismo que será debidamente firmado por el funcionario público encargado del programa, este tiene que ser emitido a favor de Secretaría de la Hacienda Pública, RFC SPC130227L99, domicilio Pedro Moreno 281, colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, Régimen fiscal 603 Personas Morales con fines no lucrativos.
4. Verificación de comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en el portal del SAT.
5. Convenio de colaboración celebrado, entre la Secretaría de Cultura y el Municipio beneficiado, para el otorgamiento del subsidio, en original y que contenga en Cláusula el descuento de las participaciones al municipio en caso de incumplimiento.
6. Copia de identificación oficial de las personas autorizadas por el municipio para firmar el Convenio entre la Secretaría de Cultura y el municipio.
7. Punto de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento el cual debe especificar el monto Estatal y Municipal, autorización de la firma del Convenio y en caso de que se incumplan los convenios, el municipio autorizará la afectación a sus participaciones estatales.
8. Copia de los Lineamientos de Operación del Programa para el ejercicio fiscal 2026, únicamente en el primer trámite.
9. Constancia bancaria y oficio por parte del Ayuntamiento especificando los datos bancarios.
10. Copia del Acta de Comité y Listado de Beneficiarios

De no existir observaciones, la Secretaría de la Hacienda Pública procederá a la transferencia del recurso al municipio conforme a la solicitud de pago y al Convenio de colaboración.

La documentación soporte del proceso, dictaminación, evidencias, y expedientes correspondientes a la determinación del municipio beneficiado, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría de Cultura y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y control que dispongan las autoridades competentes, a excepción de la documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública en los términos de este apartado.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 12 (DOCE) de noviembre del ejercicio fiscal 2026 (DOS MIL VEINTISEIS), La integración y generación de la comprobación será responsabilidad de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial, en su carácter de unidad ejecutora del programa. Una vez integrada debidamente, dicha comprobación deberá remitirse a través de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Cultura de Jalisco a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar el 30 (TREINTA) de diciembre de 2026 (DOS MIL VEINTISEIS), consistente en el padrón final de beneficiarios debidamente firmado por la persona funcionaria pública facultada de la Secretaría, debiendo especificar y relacionar la(s) solicitud(s) de pago emitidas a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).

La Secretaría de Cultura deberá conservar una copia, en físico y/o en formato electrónico de la documentación enviada a la Secretaría de Hacienda Pública.

6.5.2 Proceso de comprobación

Los municipios deberán de acreditar la correcta ejecución y aplicación de la totalidad de los recursos recibidos (estatal y municipal) para ello deberá de sujetarse a lo dispuesto en el Convenio celebrado con la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

Cuando el municipio destine el subsidio del Programa para la adquisición de bienes muebles bajo el concepto de equipamiento para la ampliación de capacidades del municipio de gestión cultural municipal la comprobación del recurso se dará por completada cuando el municipio presente las facturas o comprobantes fiscales que amparen la propiedad de los bienes, y acrediten el alta de dichos bienes en el inventario de activos municipal, para lo cual deberán presentar los resguardos firmados, y la relación de los bienes con número de serie, y número de clave única de inventario. Esta relación deberá estar firmada por el Presidente Municipal o el Presidente Municipal Interino.

El municipio beneficiado comprobará mediante un informe final (Anexo 3) el recurso entregado por el Programa, al término de las actividades del proyecto favorecido de acuerdo con el Convenio con la Secretaría de Cultura

Nota: Realizar la correcta integración de los logotipos oficiales del Gobierno del Estado de Jalisco y la Secretaría de Cultura, en los eventos beneficiados por el Fondo Jalisco de Animación Cultural

La Secretaría de Cultura entregará la carta finiquito correspondiente al ejercicio 2026 al cumplir en su totalidad los compromisos a cargo del municipio que se deriven tanto de los presentes Lineamientos de Operación, como de la invitación correspondiente y el Convenio respectivo

6.5.3 Reintegro de Recursos

En los casos en que los municipios, por cualquier motivo, no hubiesen ejercido el total del recurso asignado o no lo hubiesen destinado para los fines aprobados, se obligan a reintegrar el recurso citado, a la Secretaría de la Hacienda Pública antes del 10 de diciembre del año de 2026, debiendo informar en su cuenta pública los recursos provenientes de este Programa, aplicando para la ejecución y comprobación del gasto lo previsto en los Lineamientos de Operación, el Convenio de colaboración, la legislación fiscal vigente y demás normatividad aplicable

6.6 Diagrama de flujo de operación de programa

Se adjunta *Anexo 4.-* Diagrama de flujo de operación del Programa Fondo Jalisco de Animación Cultural

7. MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

7.1 Matriz de indicadores para resultados (MIR)

El Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural" emana del programa presupuestario SC1 Cultura en todos los rincones de Jalisco, cuya consulta se puede realizar en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

El presente cuadro es un extracto de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario antes mencionado, el cual refleja la cadena de valor, así como los indicadores mediante los cuales se medirá el avance y cumplimiento de los objetivos del programa al que hacen referencia los presentes Lineamientos de Operación.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

16

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador					Medios de verificación	supuestos
		Nombre del indicador	Fórmula	Meta anual	valor numerador	valor denominador		
Fin	Contribuir a garantizar el pleno derecho a la cultura en contextos de desigualdad territorial.	Tasa de Variación en la asistencia de personas a eventos y adiestramientos culturales en Jalisco	$((\text{Cantidad de asistentes a eventos y adiestramientos culturales t/Cantidad de asistentes a eventos y adiestramientos culturales t-1}) - 1) * 100$	0.90	2,288,376.00	2,267,949.00	Indicadores Asistentes a eventos culturales y Asistentes a adiestramientos y estudios culturales de la plataforma MIDE Jalisco.	Existe interés de la población de Jalisco en participar en eventos artísticos y culturales.
Propósito	La población que habita en los municipios del interior del Estado de Jalisco cuenta con una oferta cultural suficiente.	Porcentaje de la población que habita en los municipios del interior del estado de Jalisco y que cuenta con una oferta cultural	$((\text{Cantidad de población que habita en los municipios del interior del Estado de Jalisco y que cuenta con una oferta cultural/Cantidad de la población que habita en los municipios del interior del estado de Jalisco}) * 100$	19.97	844,524.00	4,228,991.00	Registros administrativos de las diversas áreas de la Secretaría de Cultura.	Existe interés de la población por participar en eventos culturales y artísticos.
Componente	C-C2 Capacidades municipales para la animación	Tasa de variación de los municipios con animación cultural	$((\text{Cantidad de municipios con animación cultural t/Cantidad de municipios con animación cultural t-1}) - 1) * 100$	20	60	50.00	Registro de los trámites administrativos realizados para	Existe interés de las áreas de cultura municipal

Página 14 de 25

	n cultural local fortalecid as	local fortalecid a	fortalecida t/Cantidad de municipio s con animación cultural local fortalecida t-1)- 1)*100				fortalecer la animació n cultural local de la Dirección de Planeació n, Vinculaci ón y Desarroll o Sectorial	pal de formar parte de la política cultural del Estado.
Activida d	[C2-01] Gestione s jurídicas y administr ativas realizada s para la entrega de apoyos económic os del Fondo Jalisco de Animació n Cultural	Variación Porcentu al del apoyo económic o entregad o mediante el Fondo Jalisco de Animació n Cultural	((Cantidad de apoyos económic os entregad os mediante el Fondo Jalisco de Animación Cultural en el tiempo t)/Cantida d de apoyos económic os entregado s mediante el Fondo Jalisco de Animación Cultural en el tiempo t- 1)-1*100	20	60	50.00	Trámites de pago solicitado s por la Dirección de Planeació n, Vinculaci ón y Desarroll o Sectorial	Existe interés de los gobiern os municip ales en implem entar estrateg ias que acercu en a la ciudad anía el arte y la cultura
Activida d	[C2-02] Seguimi ento a los proyecto s financiad os mediante el Fondo Jalisco de Animació n Cultural	Variación Porcentu al de los proyectos financiad os mediante el Fondo Jalisco de Animació n Cultural	((Cantidad de proyectos financiado s mediante el Fondo Jalisco de Animación Cultural en el tiempo t)/Cantidad de proyectos financiado s mediante el Fondo	20	60	50.00	Registros administr ativos de las acciones de animació n cultural realizada s en los municipio s a la Dirección de Planeació n, Vinculaci ón y Desarroll	Existe interés de la áreas de cultura municip al de formar parte de la política cultural del Estado

			Jalisco de Animación Cultural en el tiempo t-1)-1)*100				0 Sectorial	
--	--	--	--	--	--	--	-------------	--

El programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural" dará seguimiento de sus avances de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaría de la Hacienda Pública. El seguimiento a los indicadores planteados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realizará con una periodicidad trimestral.

1.	Seleccionar	pestaña	de	Sistema	de	Información	del	Desempeño:
2.		Seleccionar		pestaña		Avance		Físico:
3.	Seleccionar	de	la	lista	desplegable	año	del	ejercicio;
4.	Seleccionar	de	la	lista	desplegable	unidad		presupuestal;
5.	Seleccionar	de	la	lista	desplegable	unidad		responsable;
6.				Pulsar				buscar;
7.	Elegir	el		programa	presupuestario		a	consultar;
8.	Elegir	en el apartado	de	Avance	Trimestral	el trimestre	a	consultar;
9.	Seleccionar	Ficha avance						y

También se puede consultar la página de Mis Programas en el siguiente enlace: <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>

Para el cumplimiento de los objetivos de este programa, el proceso de evaluación se realizará en apego a los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, conforme a lo siguiente: 1. La dependencia o entidad ejecutora del programa podrá realizar evaluaciones internas, el semestre posterior al cierre del programa, a través de su Unidad Interna de Evaluación, con el acompañamiento técnico de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SPPC). 2. La dependencia o entidad ejecutora del programa podrá realizar por cuenta propia evaluaciones externas con el acompañamiento técnico de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana. Asimismo, podrá solicitar a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana la realización de evaluación externa a los fines del Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente. En ambos casos los resultados de las evaluaciones deberán ser públicos y de libre acceso, además los hallazgos identificados serán considerados como aspectos de mejora para la implementación de políticas públicas.

8. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

En materia de transparencia y rendición de cuentas, el programa deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.

Página 16 de 25

de Control correspondiente, así como por los entes fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, la Nombre de la Secretaría de Cultura del estado de Jalisco está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerir pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

Para cualquier duda o información en relación al programa favor de contactar a:

Nombre de la Dirección Responsable: Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial

Domicilio: C. Ignacio Zaragoza 244, Zona Centro, 44100 Guadalajara, Jal.

Teléfono: 33 30 30 45 00 ext. 54713

Correo electrónico: josedejesus.padilla@jalisco.gob.mx

El cumplimiento de las obligaciones del programa en materia de transparencia podrá ser consultado en la siguiente liga https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/139/182

8.2 Protección de Datos personales

Cumpliendo con las disposiciones que prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, así como las demás disposiciones aplicables; los datos personales y demás información de quienes participen en el Programa estarán protegidos de conformidad con lo anterior, así como lo dispuesto en el Aviso de Privacidad, por medio del cual se informe sobre el uso, propósitos, alcances, condiciones generales y medidas de protección para el tratamiento de sus datos personales; así como los Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición) para el tratamiento de los mismos.

Para el ejercicio de los Derechos ARCO, se ponen a disposición los datos de contacto de la Unidad de Transparencia:

Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco**

Teléfono: **33 30 30 45 00 ext. 54706**

Correo electrónico oficial: dora.sanchez@jalisco.gob.mx

Adicional la SECRETARÍA en todo momento podrá establecer el Protocolo Cero, el cual busca prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la administración pública del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "Estado de Jalisco", con fecha 11 (ONCE) de junio de 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

8.3 Difusión

Además de la publicación del presente instrumento en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, la Secretaría de Cultura, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como los Lineamientos de Operación a los municipios del Estado de Jalisco, por medio de funcionarios públicos designados para tal efecto y/o mecanismos adicionales que considere pertinente.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

8.3.1 Convocatoria

Una vez publicados los Lineamientos de Operación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, se procederá a convocar su participación mediante oficio invitación por correo electrónico a los 125 municipios del Estado de Jalisco.

8.4 Atención a quejas y denuncias

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente instrumento o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

Órgano Interno de Control de la **Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco**
Teléfono: **33 30 30 45 00 ext.**
Correo electrónico: edson.gutierrez@jalisco.gob.mx

Así también, se pone a disposición, el vínculo en el cual podrá denunciar actos y omisiones que impliquen responsabilidad administrativa de los servidores públicos, las cuales podrán formularse a través del Sistema de Denuncias (SIDEN), en la siguiente liga: <https://contranet.jalisco.gob.mx/SIDEN/main/denuncias>

8.5 Padrón de beneficiarios

La integración del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) contribuye a mejorar la gestión de políticas públicas en el Estado de Jalisco, con un enfoque de atención integral a las y los beneficiarios de las acciones y programas del gobierno estatal, con el fin de transparentar el destino del gasto gubernamental.

Dicho padrón se implementará con un Formato de Actor Social (FAS) estandarizado y/o Registro de Apoyo a Actores Sociales (RAA), que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios.

La integración y actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31 Bis, 31 Ter, 31 Quater y 31 Quinques de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables, considerando, además, lo establecido en los Lineamientos para la integración y/o actualización del Padrón Único de Beneficiarios (PUB), del Gobierno del Estado de Jalisco.

La difusión oportuna del padrón de beneficiarios en portal <https://padronunico.jalisco.gob.mx/> y otros medios de información, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones de información y datos de menores de edad, así como, a lo establecido en los Lineamientos que norman el PUB del gobierno estatal.

El programa, quien adquiere el carácter de responsable de los datos personales, deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos.

Se pone a disposición el aviso de privacidad del Padrón Único de Beneficiarios del gobierno del estado de Jalisco, para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, se compartirá información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lo anterior en el siguiente enlace: https://padronunico.jalisco.gob.mx/docs/general/00_-_Aviso_de_Privacidad_Integral_2026.pdf.

La Secretaría de Cultura mediante la Dirección de Desarrollo Institucional, entregará de manera trimestral la información a la Dirección de Planeación Programática de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social para ser publicada en el portal <https://padronunico.jalisco.gob.mx/>. La actualización del listado de participantes deberá observarse en los términos del artículo 24 de los "Lineamientos para la integración y/o actualización del padrón único de beneficiarios (PUB), del Gobierno del Estado de Jalisco", publicados el 14 de mayo del 2024.

El listado de receptores del beneficio y la relación de personas apoyadas por el programa será publicada dentro del Informe de comprobación de proyecto que se menciona en el numeral 7.3 de los presentes Lineamientos de Operación, mismo que será publicado en la página oficial de la Secretaría de Cultura, en el apartado de Numeraría Institucional (<https://sc.jalisco.gob.mx/numeraria>), con apego a la normatividad aplicable en materia de privacidad y protección de datos personales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Los presentes Lineamientos de Operación comenzarán a surtir sus efectos al día siguiente en que sean publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo.- Se abrogan los Lineamientos de Operación del Programa Fondo Jalisco de Animación Cultural, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" al día 5 de marzo del año 2025, y consecuentemente las modificaciones o reformas que en su caso, se hayan emitido con relación a las mismas.

Tercero.- Los Lineamientos de Operación permanecerán vigentes en lo que resulte aplicable, en tanto no se publiquen nuevos Lineamientos correspondientes al Programa Fondo Jalisco de Animación Cultural.

LUIS GERARDO ASCENCIO RUBIO

Secretario de Cultura

Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)



Fondo Jalisco de Animación Cultural 2026

Anexo 1

Información de contacto del responsable del Proyecto	
I. Nombre del Proyecto Cultural:	
II. Antecedentes del Proyecto:	
III. Justificación del Proyecto:	
IV. Descripción del Proyecto:	
V. Objetivo general:	
VI. Objetivos específicos:	
VII. Población objetivo:	
VIII. Metas y alcances previstos:	
IX. Cronograma de actividades programadas por el Municipio:	
Información de contacto del responsable del Proyecto	
I. Nombre completo:	
II. Cargo:	
III. Teléfono:	
IV. Correo electrónico:	
V. Copia de identificación oficial vigente (de manera adjunta):	
VI. Medios de difusión y promoción del proyecto:	

[Handwritten signature]

[illegible]

Montos de financiamiento		
I.	Monto solicitado a la Secretaría de Cultura:	
II.	Monto aportado por el Gobierno Municipal:	
III.	Costo total:	
IV.	Otras fuentes de financiamiento:	

Sello de la Dirección de Cultura:	
-----------------------------------	--

Нуреева



Fondo Jalisco de Animación Cultural 2026
ANEXO 2 - Instrumento para la evaluación de proyectos 2026

Nombre del proyecto

Municipio al que pertenece:

CONCEPTOS A VALORACIÓN			
1.- Adquisición y/o renovación de materiales – proyectos de hasta \$30,000.00 2.- Adquisición de equipo – proyectos de hasta \$150,000.00 3.- Actividades culturales breves – proyectos de hasta \$ 100,000.00 4.- Actividades de formación – proyectos de hasta \$ 30,000.00			
SEÑALAR QUÉ TIPO DE INTERVENCIÓN SE SOLICITA Y EL MONTO			
Marca	Tipo de intervención	Monto solicitado	Monto a otorgar
	1 - Adquisición y/o renovación de materiales necesarios para la participación de los grupos artísticos municipales en programas y proyectos de animación cultural como vestuarios, escenografías, instrumentos, entre otros.		
	2 - Adquisición de equipo necesario para ampliar las capacidades propias de animación cultural de los municipios como equipos de audio, iluminación, toldos, tarimas, pantallas, sillería, entre otros.		
	3 - Actividades culturales de corta duración como festivales, semanas culturales, teatros del pueblo, exposiciones, entre otros.		
	4 - Actividades de formación como conversatorios, investigación, registros históricos o de investigación, presentaciones de libro, simposios, ciclos de conferencias, entre otros.		

[Handwritten signature]



No.	CRITERIO DE ELEGIBILIDAD	VALORACIÓN	PUNTOS
1	El proyecto cumple con alguno de los objetivos mencionados en el punto 6.2 (sólo marcar uno, el de mayor prioridad)	a) Generar un impacto significativo y en beneficio al mayor número de personas. b) Fomentar la participación de los habitantes de los municipios c) Fortalecer el reconocimiento del patrimonio cultural local. d) Descentralizar las actividades para las localidades, además de las cabeceras municipales. e) Diversificar las actividades culturales, lúdicas y artísticas para la población. f) Proyectos implementados en las zonas de atención prioritaria para 2025	PUNTOS: 1 = Cumplido 0.5 = Parcial 0 = No cumplido
2	El proyecto estimula la participación y desarrollo artístico de las personas que participan de los municipios y son apoyadas.		
3	El proyecto cuenta con alcances y metas medibles con indicadores de resultados y medios de verificación comprobables.		
COMENTARIOS DE LA PERSONA EVALUADORA			





ANEXO 3. Informe de Comprobación del Proyecto

1. Nombre del proyecto cultural:
2. Metas y alcances previstos:

[illegible]

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO (2 fotografías por cada actividad del proyecto):

Comentarios:
Nombre y firma del responsable del proyecto:
Sello

Agree

